EXPEDIENTE: 5118/2022

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 31 de agosto de 2022 y visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de septiembre actual, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

En el caso que nos ocupa, se pretende la creación de una plaza de "Técnico de Administración General" y la amortización de la plaza 1002 "Vicesecretario/a", con lo que no se producirá incremento de gasto alguno.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículo 164 y 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba al texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Dado que tal y como se recoge en la Providencia e la Alcaldía "En la actualidad la plaza de vicesecretario-interventor se encuentra vacante desde el 1 julio pasado. La necesidades estructurales y de planificación de este Ayuntamiento sugieren la amortización de la citada plaza y la creación de una plaza de Técnico de Administración General, más polivalente a la hora de dar respuesta a las necesidades del Ayuntamiento", que hace necesario proceder a una modificación de la plantilla aprobada y, vistas las necesidades de crear y suprimir las plazas recogidas en la misma, por parte de esta intervención sí se considera procedente su creación y supresión respectivamente.

CUARTO.- De esta manera queda comprobado que la plantilla una vez modificada contiene todas las plazas que requieren de dotación presupuestaria por estar cubiertas o porque se prevea que vayan a cubrirse durante el ejercicio.

QUINTO.- La modificación de la Plantilla de Personal propuesta no supone incremento de gastos para el Ayuntamiento, ya que los créditos necesarios para dotar la plaza que se crea proceden de los créditos dotados para la plaza que se suprime.

Asimismo, la modificación de la plantilla recoge la relación de las plazas existentes debidamente clasificadas y reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, estableciendo su dependencia orgánica, las escalas, subescalas, clases o categorías y grupo de titulación al que pertenecen, denominaciones de las plazas, número de plazas y cuántas de ellas están ocupadas y cuantas vacantes.

Las características de la plaza a crear serían:

PLA ZA	PUESTO	GRP	NIV	V.AD.	ÁREA	VACANTES
100 2	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)	A-1	22	F.C.	SECRETARIA	1

SEXTO. Así las cosas y en vista de la documentación que obra en el expediente, esta intervención ha comprobado que la tramitación del mismo reúne todas las previsiones que la normativa establece. En el expediente consta la propuesta de modificación de la Plantilla, donde se justifica la la modificación, Informe del Sr. Secretario de 06/09/2022 y Acta de la Mesa General de Negociación del día 05/09/2022.

En toda la documentación aparece por error que la denominación de la plaza a amortizar (suprimir) es de Vicesecretario-interventor, siendo realmente Vicesecretario/a.

SÉPTIMO.- De igual forma se ha comprobado que la modificación de la plantilla se propone al Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para ello. La tramitación a seguir es la misma que para la aprobación del Presupuesto Municipal y está contenida en el artículo 169 y siguientes del TRLRHL

Por todo ello, se Informa favorablemente el expediente de Modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Tocina.





La presente modificación, una vez aprobada, deberá ser tenida en cuenta a la hora de elaborar y aprobar la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo que se está tramitando en la actualiadad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

